

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA YOLIER.
DEMANDANDO: ANTONIO JOSÉ GÓMEZ REBOLLO.
RADICADO No: 13-760-40-89-001-2018-00062-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO- BOLÍVAR. Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que él apoderado de la señora AURA VIRGINIA JURADO SABALZA solicita se requiera a FIDUPREVISORA S.A, a fin que dé cumplimiento al oficio 134 de 2021, mediante el cual se le solicito información referente a los depósitos judiciales consignados a ordenes de este proceso.

Respecto de la referida solicitud, debe indicarse, en primer lugar, que la señora AURA VIRGINIA JURADO SABALZA no tiene la calidad de parte en este proceso, en tanto la solicitud de sucesión procesal que efectuó dicha señora, le fue negada en auto de fecha 9 de febrero de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Por ello, en principio, ni ella, ni su apoderado judicial, están habilitados para intervenir en este proceso y solicitar el requerimiento de que da cuenta su memorial.

No obstante, lo anterior, esta judicatura aprecia que como quiera que los depósitos judiciales que aparecen consignados en este proceso, fueron constituidos, indicando como demandada a la señora AURA VIRGINIA JURADO SABALZA y dado que adicionalmente la referida señora es hija del fallecido señor ANTONIO JOSÉ GÓMEZ REBOLLO, luego entonces se puede considerar que la señora JURADO SABALZA tiene un interés legítimo en la información relacionada con los depósitos judiciales consignados en este proceso, dado que los mismos podrían considerarse como activos hereditarios de la masa sucesoral del causante ANTONIO JOSÉ GÓMEZ REBOLLO.

Ahora bien, lo anterior no quiere decir, que los depósitos judiciales consignados en este proceso serán entregados a la referida señora, pues ello no ocurrirá. Pues, una vez que se reciba la información solicitada a FIDUPREVISORA S.A, mediante oficio No. 134 del 9 de febrero de 2021, pueden ocurrir dos cosas, **la primera** que los depósitos efectivamente pertenezcan a este proceso, caso en el cual, le corresponde a los herederos del fallecido señor ANTONIO JOSÉ GÓMEZ REBOLLO iniciar el proceso de sucesión del mismo y allí inventariar los depósitos judiciales antes mencionados, para que sean objeto de partición y posterior adjudicación a todos los herederos del fallecido señor GÓMEZ REBOLLO. **La segunda** eventualidad, es que FIDUPREVISORA S.A. indique que los depósitos judiciales fueron erróneamente consignados a ordenes de este proceso, dado que iban dirigidos a otra autoridad judicial, en donde sí se encuentra demandada la señora AURA VIRGINIA JURADO SABALZA, caso en el cual, este despacho procederá a trasladar los depósitos judiciales a esa autoridad judicial.

Aclarado lo anterior, considera el despacho que sí es procedente requerir a la FIDUPREVISORA S.A., toda vez que el oficio 134 del 9 de febrero de 2021 le fue enviado ese mismo día, vía correo electrónico y a la fecha no ha suministrado la información solicitada en el mismo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Requerir a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, para que suministre en el menor tiempo posible, la información que se le solicitó en el oficio No. 134 del 9 de febrero de 2021. Oficio que fue enviado a esa entidad, ese mismo día, vía correo electrónico. Ofíciase por secretaría a la referida entidad, comunicando esta decisión y reiterando el contenido del oficio 134 del 9 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7f04d121277acef6049afa564517129e93fad13ceb8272b8a0ca09a214a31b

Documento generado en 24/02/2021 04:07:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>